

## Acuerdo N° 004 de 2023

(30 de marzo de 2023)

**"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023".**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S,** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos de la Empresa, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, indica que “*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características (...)*”

Que, el artículo 90 de la norma en cita, señala que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, entre otras cosas, “*Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo; y Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo;*”

Que, el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 señaló que en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otras cosas, cuando “*(...) no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.* (...)"

Que, mediante Ordenanza N° 021 del 21 de diciembre de 2020, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del régimen departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*”, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones al mismo.

Que, mediante Contrato interadministrativo CTOI-SV-4163-2022 suscrito entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se convino la GERENCIA INTEGRAL de los siguientes proyectos: (i) Pavimentación en concreto asfáltico calle 1 Avenida 21B Intersección Calle 1 con Avenida 21B Atalaya Sector Natilan, San José de Cúcuta, Norte de Santander, BPIN 2021004540031, (ii) Mejoramiento de la Vía Puente Gómez Salazar, tramos K2+000 al K9+000, K11+600 al K14+700, K18+200 al K18+400, Norte de Santander, por valor de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$24.899.997.732.00)**

Que, mediante Acuerdo 00029 del 28 de diciembre de 2022, se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal 2023.

Que, en el artículo 1° del mencionado Acuerdo se fijaron los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en un valor de **CIEN MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS.**

Que, atendiendo que en el Acuerdo 00029 del 28 de diciembre de 2022, no se incluyen los proyectos de PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE 1 AVENIDA 21B INTERSECCIÓN CALLE 1 CON AVENIDA 21B ATALAYA SECTOR NATILAN, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, BPIN 2021004540031, y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUENTE GÓMEZ SALAZAR, TRAMOS K2+000 AL K9+000, K11+600 AL K14+700, K18+200 AL K18+400, NORTE DE SANTANDER en el rubro del presupuesto para la presente vigencia fiscal, por valor de **VEINTICUATRO MIL MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$24.899.997.732.00)**, se requiere la adición de las partidas presupuestales del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y del Presupuesto de Gastos de la empresa referente a la presente vigencia, con el fin de financiar los contratos y las adiciones realizadas.

Que, mediante Contrato interadministrativo N° 232-2021 suscrito entre el MUNICIPIO DE CHINACOTA y la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se convino la GERENCIA INTEGRAL del proyecto de PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, por valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$1.351.132.151,13)**

Que, mediante documento Adicional N° 02 al Contrato Interadministrativo N° 232-2021 suscrito entre el MUNICIPIO DE CHINACOTA y la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se convino "...Adicionar la suma equivalente a **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$628.929.330)..."**

Que, con el fin de continuar en la ejecución del presente proyecto, se requiere adicionar los recursos en el presupuesto de ingresos para la presente vigencia en cuantía de

**SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$628.929.330).**

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. ADICIONAR** en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$25.528.927.062)**, según el siguiente detalle:

| CODIGO        | CUENTA   | PRESUPUESTO       |
|---------------|--|-------------------|
| 1             | INGRESOS   | 25.528.927.062    |
| 1.2           | Recursos de Capital  | 25.528.927.062    |
| 1.2.08        | Transferencias de Capital  | 25.528.927.062    |
| 1.2.08.06     | De otras entidades del Gobierno General  | 25.528.927.062    |
| 1.2.08.06.002 | Condicionadas a la adquisición de un activo  | 25.528.927.062    |
|               | MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUENTE GÓMEZ SALAZAR, TRAMOS K2+000 AL K9+000, K11+600 AL K14+700, K18+200 AL K18+400, NORTE DE SANTANDER   | 24.499.997.732.oo |
|               | PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE 1 AVENIDA 21B INTERSECCIÓN CALLE 1 CON AVENIDA 21B ATALAYA SECTOR NATILAN, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, BPIN 2021004540031, | \$400.000.000.oo  |
|               | PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA  | 628.929.330.oo    |

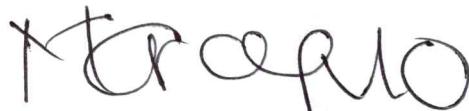
**ARTICULO 2°. ADICIONAR** en el presupuesto de gastos, para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$25.528.927.062)**, según el detalle que aparece a continuación:

| CODIGO          | CUENTA   | PRESUPUESTO       |
|-----------------|--|-------------------|
| 2               | GASTOS   | 25.528.927.062    |
| 2.3             | Inversión  | 25.528.927.062    |
| 2.3.2           | Adquisición de bienes y servicios  | 25.528.927.062    |
| 2.3.2.02        | Adquisición Diferentes de Activos  | 25.528.927.062    |
| 2.3.2.02.02     | Adquisición de servicios   | 25.528.927.062    |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad sociales y personales  | 25.528.927.062    |
|                 | MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUENTE GÓMEZ SALAZAR, TRAMOS K2+000 AL K9+000, K11+600 AL K14+700, K18+200 AL K18+400, NORTE DE SANTANDER   | 24.499.997.732.oo |
|                 | PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE 1 AVENIDA 21B INTERSECCIÓN CALLE 1 CON AVENIDA 21B ATALAYA SECTOR NATILAN, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, BPIN 2021004540031, | \$400.000.000.oo  |
|                 | PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA  | 628.929.330.oo    |

**ARTICULO 3°.** - Autorícese a la Gerente General de la empresa para que realice los respectivos traslados presupuestales entre los rubros del presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia 2023, que sean necesarios para la ejecución de los recursos adicionados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

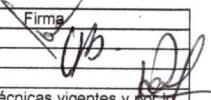
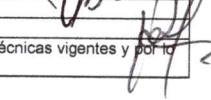
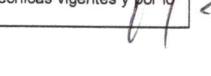
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
Presidente Junta Directiva (D)



**JOSE FELIX CRUZ CONTRERAS**  
Secretario

| Nombres y Apellidos |                                | Cargo                               | Firma   |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---|
| Revisó:             | Javier Perozo Hernández        | Asesor Jurídico                     |  |
| Elaboró:            | Sandra Yajaira Benítez Jaimes  | Asesora Administrativa y financiera |  |
| Aprobó:             | Víctor Oliverio Peña Maldonado | Gerente EICE                        |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.